

Municipalidad de Larroque

Telefax: 03446-460014

2854 - Larroque - Entre Ríos

DECRETO N° 295/2024 D.E.

VISTO:

El interés de esta gestión municipal, de continuar con la recomposición de los sueldos de los empleados de la Municipalidad de Larroque, acordado en el marco de las paritarias, y

CONSIDERANDO:

Que, en reunión celebrada el día 26 de agosto del año en curso, en el marco de las paritarias 2024, el Departamento Ejecutivo con los delegados de SITRAMG Larroque, se acordó el incremento de haberes por los meses de agosto, septiembre y octubre del año en cursos,

Que el porcentaje de aumento salarial para el mes de septiembre será del seis con veinte por ciento (6,20 %), el que se aplicará sobre los básicos del mes de agosto, a las categorías 1 a 10, del escalafón municipal, y un mínimo garantizado en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta (\$ 451.350.-)

Que ha tomado intervención la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de la Municipalidad, considerando oportuno otorgar a los empleados municipales un incremento salarial, teniendo en cuenta que el Municipio cuenta con las posibilidades financieras para tal fin,

Que contando con partida y recursos corresponde dictar la norma que disponga dicho aumento, atribución que tiene el departamento ejecutivo Municipal,

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese a los empleados de la Municipalidad de Larroque, un incremento salarial para el mes septiembre de 2024, del seis con veinte (6,20) por ciento, con base al mes de agosto, quedando la escala de la siguiente manera:

CATEGORIAS	BASICO
1	515.653,87
2	461.529,08
3	417.600,70
4	388.024,83
5	362.343,03
6	332.439,14
7	315.678,52
8	300.416,51

Municipalidad de Larroque

Telefax: 03446-460014

2854 - Larroque - Entre Ríos

9	290.235,13
10	280.048,79

Artículo 2º: Establecese, a partir del mes septiembre de 2024, un mínimo garantizado de sueldo neto de aportes de ley, horas extras, presentismo, mas asignaciones familiares, en la suma de pesos *cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta* (\$ 451.350.-).

Artículo 3º Disponese para aquel personal que no alcance el mínimo garantizado dispuesto, que la diferencia se otorgue en carácter de adicional no remunerativo, no bonificable.

Artículo 4º: Envíese copia del presente Decreto a Rentas Municipal conforme lo establecido en Ordenanza Nº 16/2019, Código Tributario Municipal.


Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputara a la partida a personal, del presupuesto municipal vigente.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 13 de septiembre de 2024.


Eduardo Darío De Zari
Secretario de Gobierno
CUIT: 20-21545475-5
Municipalidad de Larroque




Francisco Benedetti
Presidente Municipal
CUIT: 20-30628819-2
Municipalidad de Larroque